

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0136-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226 señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288 prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 *“Sector Financiero Público”*, Sección 1 *“Creación, denominación, organización y liquidación”*, Artículo 368 establece: *“Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0136-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2021

Bancos. El contenido del estatuto social estará formado por la Superintendencia de Bancos”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: “*Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”;*

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional, ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República, de la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los Organismos de Control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de Desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo; y, contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro de una cultura de gestión habilitante, necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias)

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0136-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2021

lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones; y, para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “(...) *Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)*”;

Que, en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se indica: “(...) *Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”;

Que, el Artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Delegación, señala lo siguiente: “(...) *En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable (...)*”;

Que, el segundo y tercer inciso del Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente: ***“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;***

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0136-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2021

www.compraspublicas.gov.ec" (Énfasis agregado);

Que, el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades";

Que, mediante Resolución **DIR-086-2020**, de fecha 22 de diciembre de 2020, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2021;

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0004-R**, de fecha 12 de enero de 2021, la Gerente Administrativa Encargada, de la época, aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2021 de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-0483**, de fecha 09 de julio de 2021, se designó al Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-0584**, de fecha 30 de agosto de 2021, se designó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, como Gerente Administrativo de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, el 01 de diciembre de 2021, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0082-R**, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: *"ARTÍCULO SEGUNDO: A el/la Gerente Administrativo/a de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Se delegan las siguientes atribuciones:... 2. Autorizar las reformas del Plan Anual de Contratación (PAC), observando las disposiciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0136-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2021

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GNFC-2021-0512-M**, de fecha 15 de diciembre de 2021; y, su respectivo alcance realizado a través del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GNFC-2021-0523-M**, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Ing. Andrea Solange Plúa Cárdenas, Gerente de Negocios Financieros y Captaciones Encargada, solicitó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GNFC-2021-0512-M**, el Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, indicó: *“GESTIONAR REFORMA”*;

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GNFC-2021-0523-M**, el Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, indicó: *“gestionar alcance dentro de la normativa vigente (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMR-2021-1223-M**, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Ing. Daysi Evelin Solis Cabrera, Gerente de Sucursal Menor Riobamba Encargada, solicitó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMR-2021-1223-M**, el Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, indicó: *“tramitar”*;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEMC-2021-0176-M**, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Econ. Jennifer Andrea Fernández Santos, Gerente de Mercadeo y Comunicación, solicitó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEMC-2021-0176-M**, el Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, indicó: *“gestionar reforma”*;

Que, previo a realizar las contrataciones correspondientes, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0136-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2021

oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir la necesidad de modificar un requerimiento existente en el PAC inicial o incluir una nueva contratación, se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto, el cual está contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "**Legalidad**: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Oportunidad**: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deberán ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado";

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas por la Máxima Autoridad de la CFN B.P. en la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0082-R**, de fecha 01 de diciembre de 2021; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2021, en razón de la necesidad presentada por la Gerencia de Negocios Financieros y Captaciones, la Gerencia de Sucursal Menor Riobamba y la Gerencia de Mercadeo y Comunicación, conforme a lo siguiente:

LÍNEA A INCLUIR:

ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
Gerencia de Negocios Financieros y Captaciones	LÍNEA A INCLUIR COMPROMISO AÑO 2022	450320030684300011	4300011	Servicio	Cómun	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO PARA NEGOCIACIONES EN MERCADO DE VALORES	1.00	Unidad	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	C3
	LÍNEA A INCLUIR COMPROMISO AÑO 2023													\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	C3
	LÍNEA CONSOLIDADA	450320030684300011	4300011	Servicio	Cómun	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO PARA NEGOCIACIONES EN MERCADO DE VALORES	1.00	Unidad	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	C3

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0136-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2021

LÍNEAS A ELIMINAR:

ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
Gerencia Sucursal Menor Riobamba	LÍNEA A ELIMINAR	4503051564	10000222	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE BIENES MOBILIARIOS DE LA SUCURSAL MENOR RIOBAMBA CFN B.P. HACIA LAS BODEGAS DE LA SUCURSAL MAYOR QUITO CFN B.P.	1.00	Unidad	\$ 1,339.29	\$ 1,339.29	C3

LÍNEAS A MODIFICAR:

ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones solicitadas
Gerencia de Mercadeo y Comunicación	LÍNEA ACTUAL	45031503844	100015	Servicio	Especial	No	Gasto Corriente	No aplica	No	Comunicación Social - contratación directa	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, periódico, revista, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	1.00	Unidad	\$ 13,800.00	\$ 13,800.00	C3	Procedimiento y disminución del valor
	LÍNEA REFORMADA	45031503844	100015	Servicio	Especial	No	Gasto Corriente	No aplica	No	Comunicación Social - selección de proveedores	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, periódico, revista, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	1.00	Unidad	\$ 12,096.00	\$ 12,096.00	C3	

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2021 en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0136-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez
GERENTE ADMINISTRATIVO

Anexos:

- Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2021-0512-M
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2021-0523-M
- Anexp al Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2021-0523-M
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GSMR-2021-1223-M
- Anexo al Memorando Nro. CFN-B.P.-GSMR-2021-1223-M
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2021-0176-M
- Anexo al Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2021-0176-M
- Consolidado de Reformas

Copia:

Señorita Ingeniera
Andrea Solange Plúa Cárdenas
Gerente de Negocios Financieros y Captaciones Encargada

Señorita Ingeniera
Daysi Evelin Solis Cabrera
Gerente de Sucursal Menor Riobamba, (E)

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Magíster
Paulina Elizabeth Méndez Guevara
Subgerente Regional Administrativa, (E)

Señora Magíster
Melissa Paola Nieto Salazar
Subgerente de Captaciones

Señora Magíster
Shirley Amalia Quimi Lino
Jefe de Adquisiciones

Señora Ingeniera
María Cristina Guerra Granja
Especialista de Tesorería

Señorita

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0136-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2021

Ana Victoria Moreira Escobar
Analista de Relaciones Públicas y Comunicación 2

Señorita Abogada
Nicole Annette Limones Triviño
Analista Legal 2

Señora Ingeniera
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez
Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2

Señorita Ingeniera
Gabriela Tabita David Romero
Analista de Adquisiciones

Señora
Ximena de los Ángeles Rodríguez Cano
Asistente Administrativo (sucursal)

Señora
Linda Alexandra Schneider Cuenca
Técnico de Administración de Bienes y Avalúos

ls/ks



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ERNESTO
VELAZQUEZ EGUEZ**